Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°355 -2017/DP-OAF

Lima, 26 JUN. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2017-DP/OAF-CP y su Anexo N° 01 emitido por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, y las copias simples del Formato de Ficha Técnica de Deslizador (Anexo N° 05), el reporte de la búsqueda registral IQ-21818-BF emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-04011143-11-003 y la Constancia Certificada N° 060-2016 emitida por la Capitanía de Puerto de Iquitos de la Marina de Guerra del Perú, mediante el cual se solicita aprobar la baja de un (01) deslizador (vehículo fluvial) y una (1) unidad del rubro Motores Estacionarios y Marinos, ambos por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley N° 30047 y mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que en adelante se les denominara como la **LEY** y el **REGLAMENTO**;

Que, el literal k.1) del artículo 10° del **REGLAMENTO** establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 6.2.1. de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la **DIRECTIVA**, señala que la baja es la cancelación de la anotación, en el registro patrimonial de la entidad, de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, conforme a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, en literal c) del numeral 6.2.2, de la **DIRECTIVA**, señala que la causal de Baja por mantenimiento o reparación onerosa, procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo, condición que se cumple en los bienes muebles, asignados a la Oficina Defensorial de Loreto, cuyas bajas se propone, de acuerdo a las conclusiones del Informe Técnico N° 004-2017-DP/OAF-CP de fecha 13 de junio de 2017;

Que, adicionalmente, los vehículos por ser bienes registrables, deben encontrarse libres de afectación, cargas o gravámenes antes de su baja y deben contar con el Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la DIROVE, Boleta Informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular – SUNARP y copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular; documentos con que cuenta el deslizador (vehículo fluvial) asignado a la Oficina Defensorial de Loreto, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 004-2017-DP/OAF-CP;

Defensoría del Pueblo

Que, el Área de Control Patrimonial emite el Informe Técnico N° 004-2017-DP/OAF-CP en el cual recomienda aprobar la baja de dos bienes muebles: un (01) deslizador (vehículo fluvial), marca Industrias Ama, modelo Floresta, color gris, serie N° IQ021818, código de control 19238, código patrimonial SBN 677128500002, cuenta contable 15030103, el cual se encuentra a valor en libros por un total de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles); y una (1) unidad del rubro Motores Estacionarios y Marinos, marca Yamaha, modelo 150 AETL, color plomo, serie N° 1019448, código de control 18969, código patrimonial SBN 672279880003, cuenta contable 1503020999, el cual se encuentra a valor en libros por un total de S/ 2,215.10 (Dos mil doscientos quince y 10/100 Soles), ambos corresponden a bienes del Activo Fijo, propuestos para ser dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa detallados en el Anexo N° 01 del Informe Técnico N° 004-2017-DP/OAF-CP;

Que, los bienes muebles propuestos para ser dados de baja, asignados a la Oficina Defensorial de Loreto, no podrán ser utilizados bajo ningún motivo por la Institución, hasta que se realice su disposición final;

Que, estando los bienes muebles en condiciones técnicas deficientes y considerando lo oneroso de su reparación o mantenimiento, no es aplicable la Ley N° 27995 que establece "Procedimientos para asignar bienes dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2004-EF;

Que, en el numeral 5.5 de la Sección V Disposiciones Generales de la **DIRECTIVA** señala que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, serán aprobados por Resolución Administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad;

Que, complementariamente, los artículos 118° y 124° del **REGLAMENTO**, prescriben que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada Entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición o administración de los bienes muebles y se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración, respectivamente;

Estando a lo establecido en los literales d), i) y n) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; de conformidad con lo dispuesto por la **LEY** y el **REGLAMENTO**.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de un (01) deslizador (vehículo fluvial), marca Industrias Ama, modelo Floresta, color gris, serie N° IQ021818, código de control 19238, código patrimonial SBN 677128500002, cuenta contable 15030103, el cual se encuentra a valor en libros por un total de S/ 1.00 (Uno con 00/100 Soles) bien mueble del Activo Fijo, detallado en el ítem 1 del Anexo N° 01, que forma parte del Informe Técnico N° 004-2017-DP/OAF-CP del Área de Control Patrimonial.

Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo.- APROBAR la baja, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de una (1) unidad del rubro Motores Estacionarios y Marinos, marca Yamaha, modelo 150 AETL, color plomo, serie Nº 1019448, código de control 18969, código patrimonial SBN 672279880003, cuenta contable 1503020999, el cual se encuentra a valor en libros por un total de S/ 2,215.10 (Dos mil doscientos quince y 10/100 Soles) bien mueble del Activo Fijo, detallado en el ítem 2 del Anexo N° 01, que forma parte del Informe Técnico N° 004-2017-DP/OAF-CP del Área de Control Patrimonial.

Artículo Tercero- AUTORIZAR al Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, iniciar los trámites para la disposición de los bienes, que se detallan en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, cumpliendo con lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a las Áreas de Control Patrimonial y de Contabilidad, proceder con la extracción física y contable, respectivamente, de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, señalados en los artículos primero y segundo de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina Defensorial de Loreto, tome las medidas necesarias para la custodia de los bienes dados de baja en los artículos primero y segundo de la presente Resolución, hasta que se realice su disposición final.

Artículo Sexto.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines correspondientes.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese y comuníquese.

Rosa Blest Valencia
Jefa
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORIA DEL PUEBLO

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Oficina de Administración y Finanzas
RECIBIDO
13 JUN. 2017
Hora: 16:26
Observ.:

Firmado digitalmente por: RAMOS ZAVALETA Sandy Nathalie (FAU20304117142)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2017 12:24:14

DEFENSORIA DEL PUEBLO

INFORME TECNICO N° 004-2017-DP/OAF-CP

Baja de Vehiculo Fluvial - Deslizador y el Motores Estacionarios y Marinos por causal de mantenimiento o reparación onerosa, con Matricula IQ-21818-BF, asignado a la OD Loreto

Fecha: 13 de junio de 2017

ACTO O PROCEDIMIENTO		Marca con "X"
ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	X
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE	
	Estado de chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato Legal	
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	DEFENSORIA DEL PUEBLO
Dirección	Jr. Ucayali N° 388-Cercado de Lima
Ubicación	Lima
Teléfono	311 - 0300 Anexo 2368

DEFENSORIA DEL PUEBLO
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL
V°B°

Firmado digitalmente por: RAMOS ZAVALETA Sandy Nathalie (FAU20304117142)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2017 12:24:14

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Especifique)

1	Memorándum N° 0148-2016-DP/OD-LORETO 19/07/2016	X
2	Correo electrónico 18/08/2016	X
3	Hoja de Remisión N° 0258-2016-DP/OD-LORETO 18/10/2016	X
4	Memorándum N° 0036-2017-DP/OD-LORETO 08/02/2017	X
5	Hoja de Remisión N° 0032-2017-DP/OD-LORETO 29/02/2017	X
6	Informe N° 001-2017-DP/CP-LAPN 08/03/2017	X
7	Correo electrónico 06/06/2017	X
8	Constancia Certificada N° 060-2016 – Capitanía de Puerto de Iquitos	X
9	Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales	X
10	Hoja Informativa – SUNARP del Deslizador - IQ 21818 - BF	X
11	Ficha Técnica de Vehículo (Anexo 05)	X

III. BASE LEGAL:

Ley N° 29151 - **"Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"** y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Directiva N° 001-2015/SBN - **"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"**, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN.

IV. ANTECEDENTES

Mediante el Memorándum N° 0148-2016-DP/OD-LORETO, de fecha 19 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina Defensorial de Loreto solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, iniciar los trámites para dar de baja el deslizador "FLORESTA".

Con Hoja de Remisión N° 0258-2016-DP/OD-LORETO, de fecha 18 de octubre del 2016, la Oficina Defensorial de Loreto remite la Constancia Certificada N° 060-2016, emitida por Capitanía de Puerto de Iquitos.

Mediante el Memorando N° 0036-2017-DP/OD-LORETO, de fecha 08 de febrero de 2017, la Jefa de la Oficina Defensorial de Loreto, solicita realizar los trámites para dar de baja el Deslizador con Código patrimonial 677128500002 y el Motor Estacionario y Marino con código patrimonial 672279880003, que se encuentra en estado Malo. Asimismo, adjunta la Boleta Informativa expedida por el Reglstro de Propiedad Vehículo Fluvial – Deslizador – SUNARP.

Con Hoja de Remisión N° 0032-2017-DP/OD-LORETO, de fecha 29 de febrero de 2017, la Oficina Defensorial de Loreto remite el Formato de Anexo N° 05 - Formato de Ficha Técnica de Deslizador Vehículo Fluvial "Floresta".

Con el Informe N° 001-2017-DP/CP-LAPN, de fecha 08 de Marzo de 2017, el Sr. Lino Andrés Paco Naventa, realiza la evaluación del estado actual de los bienes para su trámite de baja, además adjunta la documentación complementaria en coordinación con la Oficina Defensorial de Loreto.

V. DESCRIPCION DEL BIEN

El Vehículo Fluvial - Deslizador, con Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales IQ-21818-BF, y el Motores Estacionarios y Marinos es propuesto para ser dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, los cuales se encuentran asignados a la Oficina Defensorial de Loreto. Asimismo, los detalles y características se encuentran indicados en el Anexo N° 01, adjunto al presente Informe Técnico.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - AREA DE CONTROL PATRIMONIAL - V°B°

Firmado digitalmente por: RAMOS ZAVALETA Sandy Nathalie (FAU20304117142)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2017 12:24:14

VI. ANALISIS Y EVALUACION

De la revisión y análisis de la información y/o documentos remitidos al Área de Control Patrimonial, se observa lo siguiente:
De acuerdo al memorando N° 0148-2016-DP/OD-LORETO de fecha 19 de julio de 2016, el Jefe de la OD Loreto solicita realizar los trámites de baja del bote deslizador "FLORESTA", de código control y patrimonial, 19238 - 677128500002 y el motor 150 HP YAMAHA de código control y patrimonial 18969 - 672279880003, debido a los gastos que genera a pesar de no ser utilizado y teniendo en cuenta que por su antigüedad, estos bienes presentan muchas deficiencias en su funcionamiento, cuyo **costo de mantenimiento y reparación continuo no resulta sostenible para la institución**, por ser bienes que se encuentran en estado malo y en desuso por la entidad.

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto del 2016, se solicita a la OD Loreto, la remisión de los documentos necesarios para iniciar los trámites de baja de los bienes señalados en el párrafo anterior, de acuerdo a la normativa vigente.

Según Hoja Remisión N° 0258-2016-DP/OD-LORETO, de fecha 18 de octubre del 2016, la Oficina Defensorial de Loreto remite la Constancia Certificada N° 060-2016, emitida por Capitanía de Puerto de Iquitos. Asimismo, mediante el Memorando N° 0036-2017-DP/OD-LORETO de fecha 08 de febrero de 2017, solicita realizar los trámites de baja del bote deslizador de código patrimonial 677128500002 y del motor estacionario y marino de código patrimonial 672279880003 que se encuentra en estado malo y no es utilizado por la entidad. Asimismo, adjunta la Boleta Informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehículo Fluvial – Deslizador – SUNARP. Con Hoja de Remisión N° 0032-2017-DP/OD-LORETO, de fecha 29 de febrero de 2017, la Oficina Defensorial de Loreto remite el Formato de Anexo N° 05 - Formato de Ficha Técnica de Deslizador Vehículo Fluvial "Floresta".

En ese sentido el Sr Lino Andrés Paco Naventa, realiza una evaluación general de los bienes patrimoniales de la Oficina Defensorial de Loreto, identificados con el Código Patrimonial 677128500002, Código de Control 19238, deslizador y el Código Patrimonial 672279880003, Código de Control 18969, motores estacionarios y marinos, se encuentran en estado malo y en desuso, además adjunta la evaluación del Sr. Alberto Zumaeta Laulate, Patrón B/F "FLORESTA", completando el formato de ficha técnica de Deslizador (Anexo N° 05), por lo que determina la causal de mantenimiento o reparación onerosa.

Mediante correo electrónico de fecha 08 de mayo de 2017, se solicita al Jefe del Área de Contabilidad el valor de depreciación de los bienes a dar de baja. En respuesta a la solicitud realizada, mediante correo electrónico de fecha 06 de junio de 2017 el Área de Contabilidad remite el valor de depreciación mensual del mencionado bien.

Por tanto el Vehículo Fluvial – Deslizador, con Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales IQ-21818-BF, Marca INDUSTRIAS AMA, Modelo FLORESTA y el Motores Estacionarios y Marinos, Marca YAMAHA, Modelo 150 AETL, asignados a la OD Loreto, han sido calificados por la causal de mantenimiento o reparación onerosa. De acuerdo a lo informado por el Jefe de la OD Loreto, en el cual señala que los bienes se encuentran en estado malo y en desuso. Además, que el costo del mantenimiento y reparación es constante, lo cual no resulta sostenible por la institución. Teniendo en cuenta que su reparación resulta onerosa, es necesario efectuar los trámites de baja que corresponda.

DEFENSORIA DEL PUEBLO · REPUBLICA DEL PERU · AREA DE CONTROL PATRIMONIAL · V°B°

Según lo señalado en el párrafo anterior, no es aplicable la Ley N° 27995 "Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0013-2004-EF.

La Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de Julio de 2015, en adelante se le

Firmado digitalmente por: RAMOS ZAVALETA Sandy Nathalie (FAU20304117142)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2017 12:24:14

denominará DIRECTIVA, en el caso de los vehículos por ser bienes registrables, deben encontrarse libres de afectación, cargas o gravámenes antes de tramitar su baja. Asimismo, deben contar con el Certificado de Identificación Vehicular expedido por la DIROVE, Boleta Informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular – SUNARP y copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior y en el caso del Vehículo Fluvial – Deslizador, la Capitanía de Puerto de Iquitos expide la Constancia de no tener deuda ante la Autoridad Marítima Nacional, por concepto de multas y otros, acorde a lo publicado en el sistema integrado DICAPI, la Boleta Informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehículo Fluvial – Deslizador – SUNARP y el Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales. Por ello, como resultado de la recopilación de documentos y la evaluación correspondiente, se ha determinado la existencia de un Vehículo Fluvial - Deslizador y el Motores Estacionarios y Marinos que se encuentra expedito para ser dados de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa.

En el numeral 6.2.1 de la DIRECTIVA, establece que "La baja es la cancelación de la anotación, en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"

Que, asimismo, el numeral 6.2.2, inciso c) de la DIRECTIVA, señala que la causal de baja por mantenimiento o reparación onerosa; procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo. Condición que se cumple en el vehículo fluvial – deslizador y el motores estacionarios y marinos propuestos para dar de baja, de acuerdo al informe realizado, recomendando que sean dados de baja del patrimonio de la Institución.

En mérito de la mencionada DIRECTIVA, el Área de Control Patrimonial adjunta, los documentos que corresponden al vehículo fluvial – DESLIZADOR y el MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS a dar de baja:

- Ficha Técnica de Vehículo (Anexo 05).
- Boleta Informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular - SUNARP (No se encontraron datos).
- Constancia Certificada expedido por la Capitanía de Puerto de Iquitos.
- Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales IQ-21818-BF.

De acuerdo al registro patrimonial que obra en la base de datos a cargo del Área de Control Patrimonial, el vehículo fluvial – deslizador a dar de baja se encuentra con un valor en libros por un total de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles) y el motores estacionarios y marinos a dar de baja se encuentra con un valor en libros por un total de S/ 2,215.10 (Dos mil doscientos quince con 10/100 soles).

Según lo establecido en el Artículo 10° inciso j) del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes patrimoniales, siendo la Oficina de Administración y Finanzas, la autoridad competente para emitir la Resolución que aprueba la baja, en concordancia con lo establecido en el numeral 5.5 de la DIRECTIVA.

Mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, el mismo que en el Artículo 40º; dispone que la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo emita resoluciones dentro del ámbito de su competencia.

Firmado digitalmente por: RAMOS ZAVALETA Sandy Nathalie (FAU20304117142)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2017 12:24:14

DEFENSORIA DEL PUEBLO

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuestas en los párrafos anteriores, el Área de Control Patrimonial expone lo siguiente:
Recomendar a la Oficina de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme, emita la Resolución Jefatural que apruebe la baja de un Vehículo Fluvial – deslizador de Matrícula IQ-21818-BF, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, detallado en el Anexo N° 01, adjunto al presente documento, el cual se encuentra a valor en libros por un total de S/. 1.00 (Uno con 00/100 soles) y corresponden a bienes del Activo Fijo.

Recomendar a la Oficina de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme, emita la Resolución Jefatural que apruebe la baja de un Motor Estacionario y Marino, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, detallado en el Anexo N° 01, adjunto al presente documento, el cual se encuentra a valor en libros por un total de S/ 2,215.10 (Dos mil doscientos quince con 10/100 soles) y corresponden a bienes de Activo Fijo.

Asimismo, informar que los bienes propuestos para baja actualmente está asignados a la OD Loreto, por lo que se recomienda que se tomen las medidas necesarias para su custodia, toda vez que dicha unidad vehicular fluvial – deslizador al ser dado de baja, no podrá ser utilizada por la institución y será excluido de la Póliza de Seguros Vehicular, salvo mejor parecer, debiendo encontrarse bajo custodia en la respectiva Oficina Defensorial donde se encuentra ubicado físicamente, hasta que se realice su disposición final.

La documentación presentada por esta área se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, por lo cual se adjunta la documentación sustentatoria.

Atentamente,

SANDY N. RAMOS ZAVALETA
Jefa (e) Área de Control Patrimonial
DEFENSORIA DEL PUEBLO

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Oficina de Administración y Finanzas

☐ Secretaria	☐ Atender
☐ A. Logística	☐ Autorizado
☐ A. Contabilidad	☐ Carta-Memo u Oficio
☐ A. Tesorería	☐ Conocimiento y Fines
☐ A. Archivo	☐ Coordinar
☐ Control Interno Previo	☐ Evaluar
☐ C. Patrimonial	☐ Proceder
☐ Otras Oficinas	☐ Informe Escrito
☐ _____	☐ Consolidar
	☑ Revisar
Fecha: 14-JUN	☐ Archivo
	☐ Urgente

Observaciones: _____

ANEXO N°01

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO CONTROL	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.) al 31/05/2017	CAUSAL BAJA	ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUESTO	UBICACIÓN DEL BIEN
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	DESLIZADOR	19238	677128500002	INDUSTRIAS AMA	FLORESTA	GRIS	IQ021818	MALO	15030103	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	DONACIÓN	LORETO
2	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	18969	672279880003	YAMAHA	150 AETL	PLOMO	1019448	MALO	1503020999	2,215.10	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	DONACIÓN	LORETO

DEFENSORIA DEL PUEBLO - ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL - V°B°

DEFENSORIA DEL PUEBLO - A. MARCELO - V°B° - Área de Control Patrimonial